



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1324-SPA-840 y sus acumulados PAOT-2015-1325-SPA-841 y PAOT-2015-1326-SPA-842**, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2015, tres personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentaron en el Módulo Móvil de este organismo descentralizado tres denuncias, señalando los siguientes hechos:

(...) el envenenamiento de animales de compañía dentro del confinado de Irrigación, en las calles de Oviachic, Tesoyo, Nejapa y Danxho en la colonia Irrigación, código postal 11500, Delegación Miguel Hidalgo (...)

(...) envenenamiento por ingesta de croquetas impregnadas con veneno, de un perro springer spaniel de 6 años y 5 gatos, el día miércoles 8 de abril del presente año [en las inmediaciones de Presa Oviachic número 148 y 144, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo] (...)

(...) envenenamiento de un perro salchicha, convulsionándose y vomitando espuma blanca, le dio un paro respiratorio, por inhalación de un polvo blanco [en las inmediaciones de la calle Tesoyo número 124, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/200-2113-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, admitió a trámite y acumuló las tres denuncias, radicándolas en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, bajo el expediente **PAOT-2015-1324-SPA-840 y sus acumulados PAOT-2015-1325-SPA-841 y PAOT-2015-1326-SPA-842**, acuerdo que se notificó a las personas denunciantes vía correo electrónico el día 18 de mayo de 2015, recibiendo acuse de recibido en fechas 18, 19 y 29 de mayo de 2015, respectivamente.

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo de Admisión-Acumulación PAOT-05-300/200-2113-2015, el día 21 de mayo de 2015, personal adscrito a esta entidad se constituyó en el sitio motivo de la denuncia con la finalidad de realizar un reconocimiento de hechos, asentando en el acta circunstanciada que al efecto se levantó, lo siguiente:

(...) en atención a la denuncia citada al rubro personal actuante se constituyó en las inmediaciones de la colonia Irrigación, recorriendo a pie las vialidades de calle Danxho, Presa Oviachic, Presa Tesoyo, Presa Las Virgenes, Presa Nejapa y Presa Santa Teres; sin observar



ningún elemento, alimento u otro indicio de sustancia tóxica, no se observó en la vía pública ningún ejemplar canino o felino por lo cual, el personal actuante prosiguió a indagar sobre los hechos que se investigan con el personal de vigilancia de la colonia, manifestando que hace un par de semanas los vecinos se quejaron de que sus mascotas de forma repentina fallecieron presuntamente por que alguna persona arrojó veneno a las calles sin que el personal de vigilancia o los propios habitantes constataran qué o quién arrojó la sustancia; de igual forma un vecino que atiende una miscelánea en las calles descritas expresó que los vecinos que sacan a pasear a sus perros, de forma repentina murieron sus mascotas por lo cual ellos mismos solicitaron a la Delegación la limpieza de las calles por lo cual un camión que transportaba agua (pipa) lavó las aceras hace algunos días sin determinar fecha (...)

Mediante oficios PAOT-05-300/220-1207-2015, PAOT-05-300/200-1208-2015 y PAOT-05-300/200-1209-2015 todos de fecha 15 de junio de 2015, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes las diligencias practicadas, por parte de este organismo descentralizado, en atención a sus denuncias.

El 19 de junio de 2015, personal adscrito a esta entidad se constituyó en el sitio motivo de la denuncia con la finalidad de informar a los vecinos de la colonia sobre la legislación vigente en el Distrito Federal en materia de protección ambiental, asentando en el acta circunstanciada que al efecto se levantó, lo siguiente:

(...) personal adscrito a esta entidad realizó un recorrido por las diversas calles que conforman la colonia Irrigación llamando a la puerta de cada uno de los inmuebles de la zona, con la finalidad de hacer del conocimiento de los vecinos de dicho bloque habitacional la normatividad ambiental vigente en el Distrito Federal en materia de Protección de los Animales de compañía, con el fin de evitar conductas futuras que puedan contravenir dicha legislación, para lo que se les hizo entrega de material didáctico con dicha información (...)

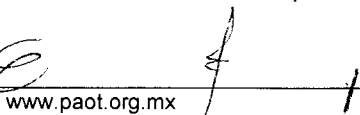
El 02 de julio de 2015, personal de esta entidad recibió correo electrónico por parte de una de las personas denunciantes, mediante el cual hizo del conocimiento de esta entidad que el habitante del inmueble ubicado en calle Presa Tesoyo, número 129, de la citada colonia y delegación, es el presunto responsable del envenenamiento de los ejemplares caninos y felinos de mérito.

Al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/220-1488-2015 de fecha 15 de julio de 2015, se citó a comparecer al ocupante, propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en calle Presa Tesoyo, número 129, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho correspondiera, en relación a los hechos denunciados.

Por lo que el 23 de julio de 2015, se presentó a comparecer el habitante del inmueble localizado en calle Presa Tesoyo, número 129, manifestando lo siguiente:

(...) 1.- Me doy por enterada de los hechos que investiga esta entidad, en relación al presunto envenenamiento de diversos ejemplares caninos y felinos en las inmediaciones de la colonia Irrigación, de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que en este acto señalo que es falso que algún habitante del inmueble referido en párrafos anteriores haya colocado alguna sustancia para causar dicho envenenamiento.

2.- Que desde hace más de 50 años habito el inmueble en cuestión, siendo asistida durante los últimos 12 años por una persona del género femenino quien de igual modo habita en el


www.paot.org.mx



domicilio, sin tener problema alguno con los vecinos o los animales que habitan en las inmediaciones del mismo.

3.- Que estoy enterada de la normatividad vigente en materia de protección a los animales del Distrito Federal.

(...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo establecido en los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo de Admisión-Acumulación con número de folio PAOT-05-300/200-2113-2015 del 14 de mayo de 2015, se admitieron a investigación las denuncias referentes al presunto envenenamiento del que fueron objeto diversos animales de compañía ubicados en las inmediaciones de las calles Presa Oviachic, Tesoyo, Nejapa y Danxho, en la colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto, y como consta en el acta circunstanciada del reconocimiento de hechos del 21 de mayo de 2015, no se observaron rastros de elementos, alimentos o sustancia que pudieran envenenar a los animales de compañía que deambulan en las inmediaciones de las calles Presa Oviachic, Tesoyo, Nejapa y Danxho, en la colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, aunado a que los vecinos de la colonia habían solicitado a la Delegación la limpieza de las calles citadas en los escritos de denuncia, por lo que dicha autoridad recurrió a realizar el lavado de las aceras que conforman las calles, por lo tanto el personal actuante, **no constató la existencia de elemento alguno que permita señalar al responsable del presunto envenenamiento** hacia los ejemplares caninos y felinos que nos ocupan.

Asimismo en atención a lo informado por una de las personas denunciantes, se citó a comparecer a la persona que habita en el inmueble marcado con el número 129 de Presa Tesoyo, de la citada colonia y Delegación, quien presuntamente es señalada como responsable de haber provocado el envenenamiento de los animales, al respecto, la persona manifestó desconocer de dicha situación.

Por lo anterior, al no contar con elementos que muestren factibilidad del envenenamiento de diversos ejemplares caninos y felinos o al presunto responsable de dichas conductas, esta Subprocuraduría, considera que no hay elementos que den lugar a señalar incumplimiento al **artículo 24 fracciones I y IV de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.**

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

(...) I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;

(...) IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

No obstante, con la finalidad de prevenir conductas que constituyan un incumplimiento a lo previsto en la regulación ambiental en materia de protección y bienestar animal, esta unidad



administrativa informó a los habitantes de la colonia Irrigación, la normatividad aplicable al caso en particular, conminándolos a su debido cumplimiento.

No habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constató la existencia de alimentos o sustancias que puedan ocasionar envenenamiento de los ejemplares caninos y felinos que deambulan por la vía pública en las inmediaciones de la colonia Irrigación, además de que la Delegación Miguel Hidalgo llevó a cabo la limpieza de las aceras que conforman las calles de dicha colonia.
- Sin embargo con la finalidad de prevenir conductas futuras que pudieran constituir un incumplimiento a la normatividad vigente en materia de Protección a los Animales, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo del conocimiento de los habitantes de la colonia Irrigación de la Delegación Miguel Hidalgo, dichas disposiciones jurídicas.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y déjense a salvo sus derechos para que en caso de que los hechos denunciados se presenten nuevamente, ingrese la denuncia correspondiente.

Así lo proveyó y firma por duplicado la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p.Lic.Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

ELM/KCH/FSC*